

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 3
Resolución Gerencial N° 0395 -2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0395-2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 4 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N°0325-2022-MPHCO-GAF, de 21 de setiembre de 2022; Informe N°1958-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 21 de setiembre de 2022, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo; Informe N°1989-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 26 de setiembre de 2022; Informe N°0736-2022-MPHCO-GM-DGRS, de 29 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...);

Que el artículo 23.- Adjudicación Simplificada del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 3

Resolución Gerencial N° 0395 -2022-MPHCO-GM.



Que, con el Informe N°0325-2022-MPHCO-GAF, de 21 de setiembre de 2022; remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1958-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 21 de setiembre de 2022, emitida por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de filtros para realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respaldada con Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias (Bienes); Requerimiento N°0060-2022-MPHCO-GM-DGRS, y Términos de Referencia de 26 de julio de 2022; Requerimiento N°0087-2022-MPHCO-GAF-SGP, y Términos de Referencia de 22 de abril de 2022; Requerimiento N°0088-2022-MPHCO-GAF-SGP, y Términos de Referencia de 25 de abril de 2022; Resolución Gerencial N°0369-2022-MPHCO-GM, de 14 de setiembre de 2022 (octava modificatoria del PAC); Informe N°2544-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 07 de setiembre de 2022, el cual precisa la disponibilidad de crédito presupuestal, por un monto de S/. 292 418.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Soles), fuente de financiamiento – Recursos Determinados;



Que, mediante Informe de Orientación de Oficio N°024-2022-OCI/0401-SOO, el Órgano de Control Institucional advirtió que el presente proceso de selección se pretendía otorgar conformidad por unidad orgánica que no cuenta con conocimiento técnico del bien a adquirir. Al respecto mediante Informe N°1989-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 26 de setiembre de 2022, precisa que, "el Requerimiento N°0087-2022-MPHCO-GAF-SGP, y Términos de Referencia de 22 de abril de 2022 y Requerimiento N°0088-2022-MPHCO-GAF-SGP, y Términos de Referencia de 25 de abril de 2022, fueron elaborados por la Subgerencia de Patrimonio, y respecto al Requerimiento N°0060-2022-MPHCO-GM-DGRS, y Términos de Referencia de 26 de julio de 2022, si bien la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos solicita el requerimiento de adquisición de bienes, sin embargo, en las especificaciones técnicas referente a la conformidad menciona que la conformidad será otorgada por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, previa conformidad del área especializado de maestranza y almacén", y con Informe N°0736-2022-MPHCO-GM-DGRS, de 29 de setiembre de 2022, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos indica que, " cuenta con 03 profesionales técnicos- mecánicos, los mismos que dentro de sus funciones se encuentra verificar y garantizar que los repuestos vehiculares adquiridos cuenten con la garantía necesaria, sugiriendo proseguir con la aprobación del expediente"; en ese sentido el presente procedimiento de selección reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y;

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la aprobación de expediente de contratación de procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada- Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/. 292 418.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°0325-2022-MPHCO-GAF, de 21 de setiembre de 2022 e Informe N°1958-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 21 de setiembre de 2022; y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **ENCARGAR,** a la mencionada subgerencia llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 0395 -2022-MPHCO-GM.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, Subgerencia de Patrimonio para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	
Gerencia Municipal	
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN	
La Disposición Municipal que corresponde y que se encuentra signado con el N° _____ ha sido emitido por el despacho de Gerencia Municipal, por lo que cumplo notificar a su persona para conocimiento y fines.	
Huánuco / /	<i>[Handwritten signature]</i> Firma